



Comisión Ejecutiva

ABONO DESPLAZAMIENTO EN OFICIO

Circular 29/17

04/04/2017

La última reunión de la Comisión de Seguimiento, aunque tenía como eje principal el abono por desplazamiento en el sector de oficio y las horas extras por causas de fuerza mayor, comenzó con la comunicación de la Dirección sobre el **cambio en el horario de cierre de los vestíbulos secundarios de la red**, algo que ya conocíamos pues habían publicado circular al respecto dos días antes. Algunos de estos vestíbulos son conflictivos, por lo que exigimos la operativa necesaria en materia de seguridad para que esta medida no genere problemas adicionales. Desde **UGT** les instamos a la **adecuación de los minutos estipulados para el cierre de servicio en las estaciones** pues algunos de estos vestíbulos tienen ascensores y/o escaleras mecánicas, así como de los **horarios de la ruta de personal** en cada una de las estaciones.

A continuación, reprendimos a la Dirección por su última ocurrencia respecto a la supervisión de prácticas en el sector de oficio. Desde **UGT le exigimos que cumplan estrictamente con la normativa**, la cual deja claro que se deben abonar las mismas a razón de 2€ por practicante y hora. **Si son dos agentes los que supervisan las prácticas, ambos deben cobrar la cantidad pactada.**

Entrando en el **abono por desplazamiento**, la Dirección hace su planteamiento al respecto. Para empezar, entienden que la petición de localización para los trabajadores de Material Móvil, es un tema que se debe tratar en la productividad y no en este complemento, que consideran, debe basarse en las **asignaciones programadas y temporales, de los recintos de entrada diferentes al asignado anualmente, por circunstancias tales como vacaciones, IT, etc.** A su vez, excepcionan varios supuestos, concretamente los cierres de líneas por obras, la modificación de recinto por cambio de cuadros anuales, los cambios de secciones dentro del Área de Material Móvil, o en casos de turnos nocturnos el retorno a la localización. Este último caso proponen tratarlo como un abono por desplazamiento fuera de jornada.

En **UGT no estamos de acuerdo** con estos planteamientos, además de considerar que **este complemento se debe abonar tanto al grupo de empleados como al de mandos intermedios y técnicos no titulados** y así se lo hicimos saber a la Dirección. No obstante, la Parte Social en conjunto, valoraremos la propuesta y daremos la conveniente respuesta en la próxima reunión.

Desde **UGT insistimos en que este concepto se pagará con carácter retroactivo a fecha 1 de abril**, con independencia de cuando se alcance el acuerdo definitivo, por lo que recomendamos a los trabajadores que anoten cuando se les modifique el recinto de entrada.

Respecto a las **horas extraordinarias por causas de fuerza mayor**, tratamos sobre las situaciones no recogidas en Convenio que concentran la mayoría de las incidencias, especialmente el turno de noche, estas son: **averías de señales o del equipamiento eléctrico de las estaciones** (cancelas, comunicaciones, escaleras mecánicas, sistemas de seguridad, peaje, ascensores y sistemas de información). A su vez, se valoran otras formas de dar salida a la problemática existente.

Como podrán observar los ilustrados agoreros, esta cláusula del Convenio Colectivo no va encaminada a obligar a los maquinistas a hacer horas extraordinarias, como al parecer algún grupúsculo se ha encargado de difundir confundiendo a los trabajadores.

Fdo. La Comisión Ejecutiva

C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid